

**RESOLUCIÓN N° 195/2025**

Acta N° 401 Fecha: 04/VI/2025

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA **ABG. SARA BELÉN REBOLLO GÓMEZ**,  
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 05 de junio del 2025.

**VISTA:**

La solicitud de beca para la realización de un curso de “Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil” organizado por la Escuela de Postgrado de la UNICAN en la sede Salto del Guairá, presentada por la Abg. **Sara Belén Rebollo Gómez, con C.I. N° 5.049.470**, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1. *Que la peticionaria es docente en la categoría Auxiliar de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en las asignaturas de: Metodología I (Informática Jurídica), Metodología III (Trabajo Final de Grado) y Derecho Procesal Civil situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
2. *Que la misma ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
3. *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona estrictamente con la asignatura en la que se desempeña el peticionario, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
4. *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 4,69, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
5. *Que el curso para el cual se postula el peticionario es un curso de posgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12º, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
6. *Que la peticionaria ha cumplido con la rendición de cuentas de una beca concedida en el periodo 2024, según Memo N° 02/2025 del Dpto. de Rendición de Cuentas.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”: **Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

...../lll/.....

## RESOLUCIÓN N° 195/2025

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

**POR TANTO:**

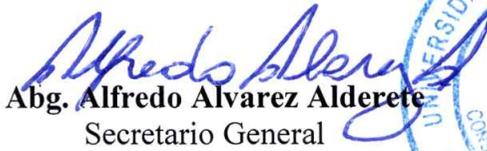
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

**RESUELVE:**

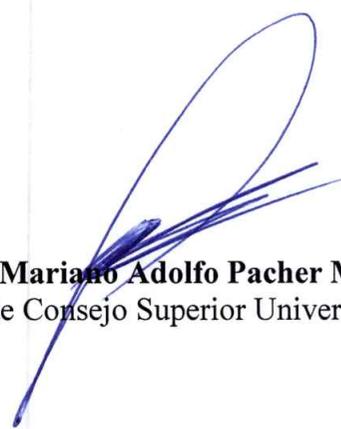
**Art. 1ro. OTORGAR beca** a la **Abg. Sara Belén Rebollo Gómez**, con C.I. N° 5.049.470, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la realización de un curso de **“Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil”** organizada por la Escuela de Postgrado de la UNICAN en la sede Saltos del Guairá, por un valor de guaraníes dos millones (**Gs. 2.000.000.-**), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario